



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

Lanús, 13 de marzo de 2009

VISTO, el expediente N° 550/09, correspondiente a la 1° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, el expediente N°593/09, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Cooperación y Servicio Público de la Universidad Nacional de Lanús, ha gestionado la suscripción de un Contrato de Servicios de Consultoría con el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en este sentido, el Comité de Servicios con Fondos Externos ha intervenido y aprobado el presente contrato;

Que el contrato tiene por objeto la evaluación del Programa Nacional de Becas Educativas PNBE (becas que reciben los alumnos de nivel medio), y procesar información correspondiente al Operativo Nacional de Calidad Educativa que se aplica en la Educación Primaria;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Delegar en el Rectorado de esta Universidad, la suscripción del Contrato de Servicios de Consultoría entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de catorce (14) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

**CONTRATO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN / UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LANÚS**

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



### Índice

<b>Contrato de Servicios de Consultoría.....</b>	<b>3</b>
CONTRATO .....	3
1. Servicios .....	3
2. Plazo .....	3
3. Pagos.....	3
4. Administración del proyecto .....	4
5. Calidad de los Servicios .....	5
6. Confidencialidad.....	5
7. Propiedad de los materiales .....	5
8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades.....	5
9. Seguros .....	5
10. Cesión .....	5
11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato .....	5
12. Solución de controversias.....	6
13. Elegibilidad.....	6
14. Fraude y Corrupción .....	7
Lista de Anexos .....	8
Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios.....	8
Anexo B: Personal del Consultor .....	8
Anexo C: Informes que el consultor debe presentar.....	8
Anexo D: Formulario “Certificado del Proveedor” .....	8



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO O  
CUALQUIER FONDO ADMINISTRADO POR EL BANCO)**

**CONTRATO**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día *[insertar fecha de inicio de los trabajos]*, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado UNIDAD EJECUTORA CENTRAL – SUBPROGRAMA I del PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA –PROMEDU (el "Contratante"), con domicilio social en Lavalle 2540, piso 5º C.A.B.A y la UNIVERSIDAD DE LANÚS (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *[insertar fecha de inicio]* hasta el *[insertar fecha de término]*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a pesos doscientos siete mil quinientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 207.569,36) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma



ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

(48) Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente<sup>1</sup>:

P A G O	PRODUCTO	MESES: DESDE FIRMA DE CONTRATO (48 HS)	PRECIO FINAL (CON IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	20% del precio final contra firma de contrato en concepto de anticipo.	0	\$ 41.513,87
2	Contra entrega y aprobación del Informe inicial que incluya el método ajustado a utilizar para la elaboración de la Línea de Base.	3	\$ 38.000,00
3	Contra entrega y aprobación de Informe de avance descriptivo del proceso de recolección de la información y del procesamiento de datos.	4 ½	\$38.000,00
4	Contra entrega y aprobación de Informe preliminar que contenga el procesamiento y análisis de la información obtenida.	6	\$ 40.055,49
5	Contra entrega y aprobación de Informe final con los resultados finales del estudio de la Línea de Base.	7	\$ 50.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 207.569,36</b>

B. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa a la Lic. Andrea ZAPATA como Coordinador(a) del Contratante, quien será responsable de la

<sup>1</sup> Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.
6. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
8. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
9. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
10. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
11. **Ley e idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de la REPUBLICA ARGENTINA, y el idioma del Contrato será español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 7.



regirá el  
Contrato

y el idioma del Contrato será español.

**12. Solución de controversias<sup>4</sup>**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial (Fuero contencioso administrativo nacional) conforme a la ley del país del Contratante.

**13. Elegibilidad**

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función

<sup>4</sup> En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 12 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigente en ese momento."



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

El Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Anexo D), contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El Contratante se reserva el derecho de pedir al Contratista información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco.

**14. Fraude y  
Corrupción**

El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.<sup>1</sup> El Banco también adoptara medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Firmado por \_\_\_\_\_

Firmado por \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

8

Contrato tipo: Trabajos menores mediante pago de una suma global

**Lista de Anexos**

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor
- Anexo C: Informes que el consultor debe presentar
- Anexo D: Formulario "Certificado del Proveedor"

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

Anexo D: Formulario "Certificado del Proveedor"

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**





*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

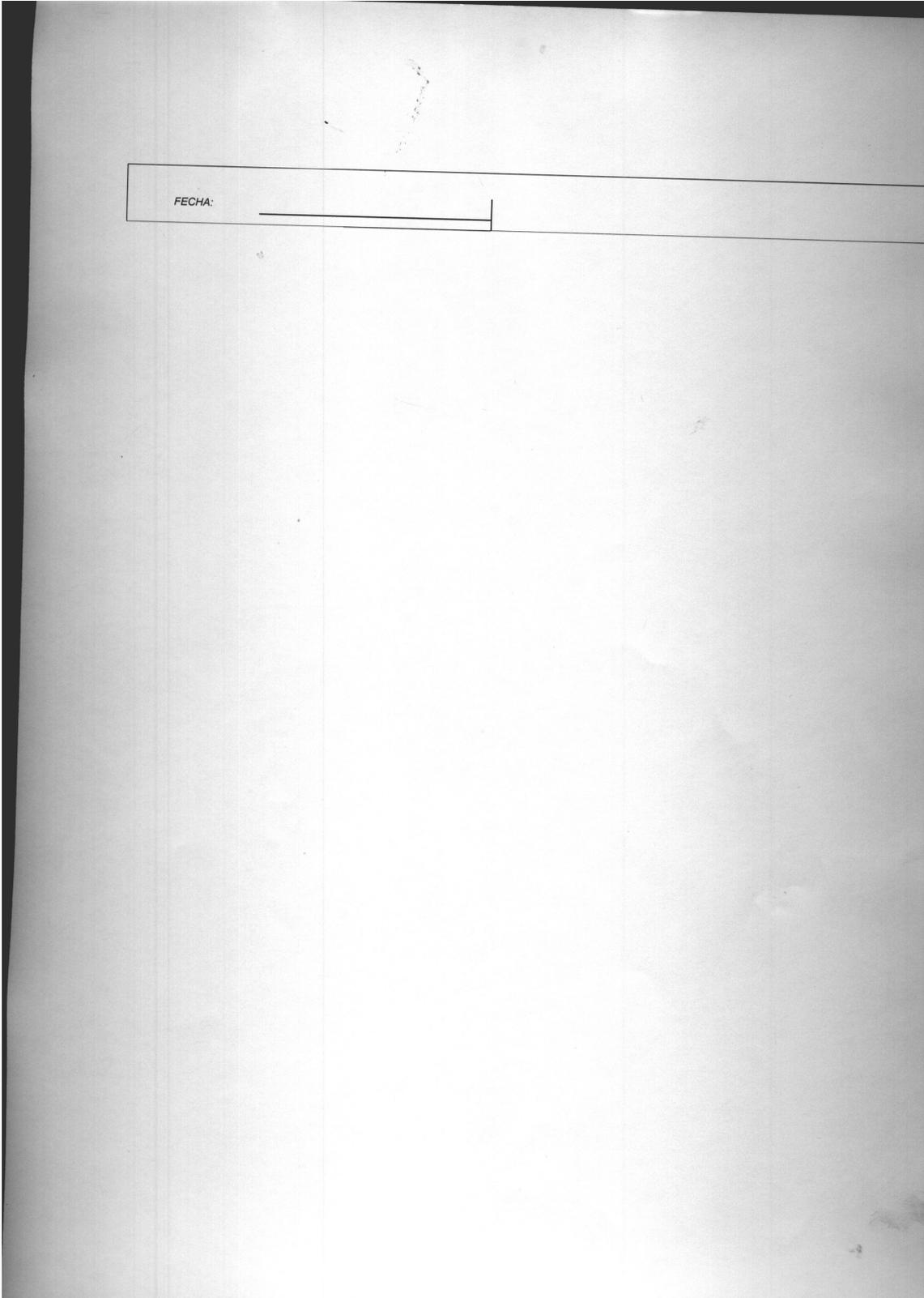
m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**



m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



### Sección 7. Países Elegibles

[Nota: Las referencias en esta SEP al Banco incluyen tanto al BID, como a cualquier fondo administrado por el BID.

A continuación se presentan 3 opciones de número 1) para que el Usuario elija la que corresponda dependiendo de donde proviene el Financiamiento. Este puede provenir del BID, del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) u, ocasionalmente, los contratos pueden ser financiados por fondos especiales que restringen aún mas los criterios para la elegibilidad a un grupo particular de países miembros, caso en el cual se deben determinar estos utilizando la última opción:

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

- a) Países Prestatarios:
- (i) Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.
- b) Países no Prestatarios:
- (i) Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Republica de Corea, Suecia y Suiza.

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Fondo Multilateral de Inversiones I (FOMIN I).

- a) Lista de Países:
- i. Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Republica de Corea, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



**2) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).**

**a) Lista de Países:**

- ii. Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela

**1) Lista de Países de conformidad con el Acuerdo del Fondo Administrado:**

(Incluir la lista de países)]

**2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

**A) Nacionalidad**

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i) es ciudadano de un país miembro; o  
ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y  
ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.



Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

**B) Origen de los Bienes**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

**C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**010/09**

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Noemi Perri**